



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2018-MPU/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2018, con la asistencia del 100% de sus miembros; y,



**VISTO:**

El Informe N° 195-2018-OPEO-MPU, Informe Legal N° 320-2018-MPU-JAJ-KIACC; Informe N° 061-2018-JVCM-MPU/GA; Carta N° 024-2018-NALR; Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) 2018; Informe Técnico Favorable de la Gerencia Municipal; Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2018-MPU-A, que como anexos forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los Arts. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305, de Reforma Constitucional, concordante con los Arts. I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en adelante LOM), las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; en tal sentido, al gozar de autonomía económica y administrativa, los gobiernos locales pueden administrar sus bienes y rentas;



Que, el Art. 9°, Núm. 8) de la LOM, establece que el concejo municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por su parte el Núm. 3) del mismo artículo de la acotada norma señala, corresponde al Concejo Municipal: Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;



Que, conforme a los Arts. 39° y 40° de la LOM, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



Que, el D. S. N° 004-2013-PCM se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, estableciendo en el Inc. 2.4), aquellos principios orientadores de la política de modernización; uno de los principales principios de la modernización de la gestión pública es la Orientación al Ciudadano; definiendo que la razón de ser de la gestión pública es servir a los ciudadanos. Ello significa que el Estado y sus entidades deben definir sus prioridades e intervenciones a partir de las necesidades ciudadanas y en función de ello, establecer las funciones y los procesos de gestión que permitan para brindar una mejor atención a los ciudadanos y actuar con probidad, idoneidad, veracidad, justicia, equidad, lealtad y respeto al Estado de Derecho y a la dignidad de las personas;



Que, el Art. 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los tributos se crean, modifican, derogan o establecen por Ley, en el caso de los (...) Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Igualmente, el Art. 195°, Núm. 4) de la Constitución Política del Estado, señala que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ

CUSCO-PERÚ



los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, mediante D. S. N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en exclusividad, comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas, que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA);



Que, mediante D. S. N° 079-2007-PCM, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y el D. S. N° 007-2011-PCM, aprueba la metodología de simplificación administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad;



Que, el Núm. 36.1) del Art. 36° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria D. L. N° 1272 concordante con el Art. 38° de la misma norma, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente en el caso de los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA;



Que, el Inc. 39.1) del Art. 39° del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS señala, que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos; así mismo señala que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de las tasas que sean aplicables; norma concordada con el Art. 43° Inc. 43.1) de la citada norma;



Que, resulta necesario realizar la simplificación y actualización del TUPA de la Municipalidad Provincial de Urubamba, toda vez que, mediante D. L. N° 1272, se ha modificado e incorporado artículos a la Ley N° 27444, cabe indicar que en estas modificaciones se han incorporado algunos cambios respecto de la publicidad del TUPA. Así, se incorpora el Núm. 43.2) del Art.43° de la Ley N° 27444 para disponer que la norma que aprueba el TUPA se publique en el diario oficial El Peruano, más no el texto del mismo. En ese sentido, de acuerdo con el Núm. 43.3) del mismo artículo, el texto del TUPA se publica en el portal del diario oficial El Peruano, el portal de Servicios al Ciudadano y el respectivo portal institucional. Con la presente modificación, ya no se reputa necesario publicar el TUPA cada tiempo determinado, pues si se cuenta con el apoyo de portales como los ya previstos, bien puede asegurarse, a través de tales medios, la cabal comprensión y difusión de estos TUPA con menores costos y sin mayores perjuicios a la ciudadanía. La lógica de la norma es deslegalizar y flexibilizar las exigencias de la jerarquía normativa para que sea más atractiva y expeditiva a las entidades administrativas aplicar técnicas de simplificación o desregulación de la actividad económica privada; Núm. 43.4) Sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad. De este modo, procederá su actualización simplificada cuando se refiera a la eliminación de procedimientos o de requisitos, la abreviación de plazos, la simplificación de requisitos o de calificación del procedimiento;



Que, respecto de los derechos administrativos aplicables a los procedimientos, el Núm. 44.1) del Art. 44° de la Ley 27444 prescribe que procede establecer derechos de tramitación en los



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ

CUSCO-PERÚ



procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico o individualizable a favor del administrado;

Que, el Núm. 51.6) del Art. 51° del TUO de la Ley 27444 señala: Mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas se precisa los criterios, procedimientos y metodologías para la determinación de los costos de los procedimientos, y servicios administrativos que brinda la administración y para la fijación de los derechos de tramitación. La aplicación de dichos criterios, procedimientos y metodologías es obligatoria para la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para todas las entidades públicas en los procesos de elaboración o modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de cada entidad. La entidad puede aprobar derechos de tramitación menores a los que resulten de la aplicación de los criterios, procedimientos y metodologías aprobados según el presente artículo. El Núm. 51.7) establece: Mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, siguiendo lo previsto en el numeral anterior, se pueden aprobar los derechos de tramitación para los procedimientos estandarizados, que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades a partir de su publicación en el Diario Oficial, sin necesidad de realizar actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades están obligadas a incorporar el monto del derecho de tramitación en sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, sin requerir un trámite de aprobación de derechos de tramitación, ni su ratificación;

Que, en los últimos años, se publicaron diversas normas legales que modificaron el marco legal de los TUPA: D. L. N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa; D. S. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; D. S. N° 002-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica; D. S. N° 011-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; D. S. N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de Ley N° 29090; D. S. N° 046-2017-PCM, que aprueba el TUO de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada N° 28976; Ley N° 30619, que modifica la ley 28976, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones; D. S. N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), así como la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J, mediante la cual se dispone Aprobar el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y otros;

Que, mediante expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 6548 adjunto la Carta N° 024-2018-NALR, de fecha 01 de agosto de 2018 el Consultor Ing. Atilio Loayza Rojas remite entre otros documentos normativos TUOT final y actualizado de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para su revisión y evaluación;

Que, estando a los Informes N° 195-2018-OPEO-MPU de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo; N° 061-2018-JVCM-MPU/GA de la Gerencia de Administración; Informe Legal N° 320-2018-MPU-JAJ-KIACC de la Oficina de Asesoría Jurídico; Informe N° 003-2018-JLMO-GM-MPU y N° 003-2018-JLMO-GM-MPU de la Gerencia Municipal N° 003-2018-JLMO-GM-MPU;

Que, el pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2018, después del procedimiento regular y en uso de sus atribuciones que la ley les confiere, con voto unánime aprobó la actualización e incorporación de procedimientos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) 2018 de acorde con las normas vigentes de la Municipalidad Provincial de Urubamba, aprobación que se encuentra dispuesto en Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2018-MPU, de fecha 29 de noviembre de 2018;





# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



Que, habiéndose producido modificaciones en las diferentes normas legales, así como también fue promulgado nuevos dispositivos legales, resulta necesario la actualización e incorporación de nuevos procedimientos en el TUPA de acorde con las normas vigentes, de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para garantizar la legalidad en los procedimientos administrativos y respeto a los administrados en todos los servicios que brinda esta Municipalidad Provincial;

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos y de conformidad a lo previsto en los Arts.194° y 195° de la Constitución Política del Perú, así como a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales aplicables al presente caso, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2018 actualizado, de la Municipalidad Provincial de Urubamba, el mismo que consta de ciento setenta y tres (173) procedimientos administrativos y servicios exclusivos que en anexo-I forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR**, toda disposición Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Plancamiento Estratégico y Operativo publique la presente Ordenanza Municipal en el diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina Tecnologías de Información y Comunicación publique el contenido de la presente Ordenanza y anexos en el Portal Institucional [www.muniurubamba.gob.pe](http://www.muniurubamba.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, con la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Urubamba para su conocimiento y cumplimiento.

## DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario Oficial El Peruano y en medios idóneos que viere por conveniente de conformidad con el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**SEGUNDA.-** Facúltese al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba a dictar la normativa reglamentaria necesaria para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, de conformidad con el Núm. 39.3) del Art. 39° del TUO de la Ley N° 27444.

**POR TANTO:**

**MANDO: SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal de Urubamba a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
Ing. Humberto Huamán Auccapuma  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
CUSCO-PERU  
Abog. Ever Medina Guzmán  
084-418 20077  
SECRETARIO GENERAL